

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 033 DE 2002
(Agosto 02)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES
VIGILADAS

Referencia: Modificación del Capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995.

Apreciados señores:

Este Despacho en uso sus facultades legales y en especial de las que le confieren los literales a) y b) del numeral 3° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituye el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera, el cual se adjunta.

Este régimen, que se adopta de manera conjunta con la Superintendencia de Valores, constituye un nuevo marco regulatorio sobre prácticas contables y de valoración de los portafolios de las entidades vigiladas, cuyo propósito es establecer normas únicas que consulten estándares internacionales, permitan que los estados financieros de dichas instituciones reflejen de mejor manera el precio de los distintos valores o títulos transados en el mercado y eliminen arbitrajes normativos en materia de valoración de portafolios.

La adopción conjunta de esta reglamentación por parte de las Superintendencias Bancaria y de Valores contribuye a que los agentes del mercado, los inversionistas y el público en general cuenten con mejores herramientas e información para la adopción de decisiones de inversión y a que se desarrolle el mercado en condiciones de mayor transparencia y seguridad.

Sin perjuicio de que los métodos de valoración para inversiones negociables puedan ser adoptados desde la fecha de publicación de la presente Circular, la misma rige a a partir del dos (2) de septiembre de 2002, excepto para los valores o títulos de deuda pública interna y los valores o títulos de deuda privada de emisores nacionales, en cuyo caso rige a partir del 1 de enero de 2003.

El numeral 10 del Capítulo que se expide mediante esta Circular contempla el régimen de transición para su adopción.

Medellín, 2 de agosto de 2002

Cordialmente,